



HOSPITAL
DR. LEONARDO GUZMÁN
ANTOFAGASTA

Unidad de gestión de usuarios



Derechos del Paciente y Asistencia Espiritual: Claves para una Atención Humanizada en el Hospital de Antofagasta.



Unidad de gestión de usuarios

LEY MILA





HISTORIA LEY MILA



- En octubre del año 2021 entra en vigencia la la ley N°21.371.
- Su objetivo favorecer el desarrollo social y emocional de los y las pacientes, involucrando a la familia en el proceso de atención.

¿EN QUÉ CONSISTE?

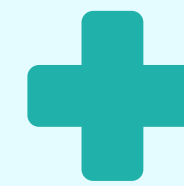
- Dispone que, en caso de niños, niñas y adolescentes hospitalizados o sometidos a prestaciones ambulatorias, todos los prestadores de acciones de salud deberán contemplar en los reglamentos internos de sus establecimientos la obligación de permitir el acompañamiento en todo momento de su padre, madre, tutor o persona significativa.
- Establece que, tratándose de personas en trabajo de parto, los establecimientos permitirán en todo momento la compañía de la persona significativa que determine.
- Sólo se podrá limitar el derecho de acompañamiento cuando ello pueda constituir un peligro para el niño, niña, adolescente o persona gestante.
- Regula no sólo el ejercicio del derecho al acompañamiento, sino que también, el deber de los establecimientos de salud de otorgar a los acompañantes un trato digno y respetuoso.
- Esta Ley incorpora el respeto a la autonomía en cuanto a la decisión del acompañamiento.



¿CUÁNTAS PERSONAS PUEDEN ACOMPañAR A LOS NNA Y GESTANTES?

Cuando un paciente niño o niña ingresa por admisión para ser hospitalizado, se le indica que debe ser acompañado por un adulto las 24 horas, ya sea por su madre, padre, tutor o acompañante significativo.





¿CUÁLES SON LOS HORARIOS PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO?



- En área de hospitalización el acompañamiento es de 24 horas.
- En atenciones ambulatorias el acompañamiento es durante todo el proceso de atención.
- UPC:
Pediatría desde las 10:00 hasta las 22:00 hrs
Neonatología: UCI y TIM desde las 10:00 a 11:30. y
BASICO desde las 12:00 hasta las 13:00.
- Área de lactancia y canguro dependerá de la condición del paciente.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS ACOMPAÑANTES?

Las atenciones de salud pueden provocar estrés, preocupación en NNA y personas gestantes, por lo que resulta fundamental que tengan el derecho y las condiciones acordes para ser acompañados.



¿CUÁNDO SE PUEDE RESTRINGIR EL ACOMPAÑAMIENTO?

- Cuando el acompañamiento constituya un peligro para el NNA o persona gestante.
- Cuando la gestante no da su consentimiento o solicite privacidad.
- Encontrarse bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Problemas de salud mental agudos.
- Ante casos de hostilidad o violencia hacia la persona gestante/puérpera y/o personal del establecimiento.
- Cuando a persona gestante devela que su acompañante es su agresor.
- Cuando el acompañante no respeta las normas del servicio clínico o del Reglamento interno institucional
- Estado de salud grave que no permite el acompañamiento.



Unidad de gestión de usuarios

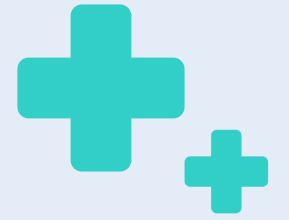
LEY DOMINGA



HISTORIA LEY DOMINGA

An illustration of a man with dark hair, wearing a light blue t-shirt and a black choker. He is holding a black folder under his left arm and a large teal sign with both hands. The sign contains text about the 'Ley Dominga'. The background is light blue with decorative elements: a teal plus sign, a grey plus sign, a white plus sign, and stylized plants in the corners.

Es denominada así porque la mamá que impulsó este proyecto de ley, Aracelly Brito, en 2020 sufrió la muerte de su hija Dominga a las 36 semanas de gestación.



¿EN QUE CONSISTE?

La Ley Dominga, promulgada el 21 de septiembre 2021, establece un estándar especial en relación con el manejo clínico y acompañamiento a madres y padres que hayan sufrido una muerte gestacional o perinatal de un hijo o hija.



¿QUÉ ESTABLECE LA LEY 21.371?



- Atención segura, privada, empática y compasiva.
- Acompañamiento continuo.
- Atención en espacios diferenciados.
- Acciones de acuerdo a las necesidades de la familia, que favorezcan la despedida sensible.
- Entrega de información oportuna.
- Consenso para acompañamiento gineco-obstétrico y psicosocial.
- Aspectos relacionados con licencia médica y/o permiso laboral.

¿EN QUÉ HORARIOS PUEDEN REALIZAR EL ACOMPañAMIENTO?

Horario de acompañamiento

- >19 años: Horario de visita de 09:00 a 21:00.
- <19 años: Acompañamiento nocturno por persona femenina (se prioriza la madre) de 21:00 a 08:00.
- Acompañamiento diurno de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00.
(2 personas definidas)



LEY DE DERECHO Y DEBERES



¿EN QUÉ CONSISTE?

La Ley de Derechos y Deberes del Paciente en Chile (Ley N.º 20.584) fue promulgada en 2012 y tiene como objetivo regular los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud



DERECHOS

- Derecho a la Información Clara y Oportuna
- Confidencialidad de la Información.
- Derecho a Aceptar o Rechazar Tratamientos



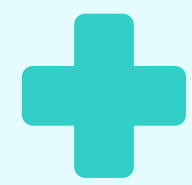
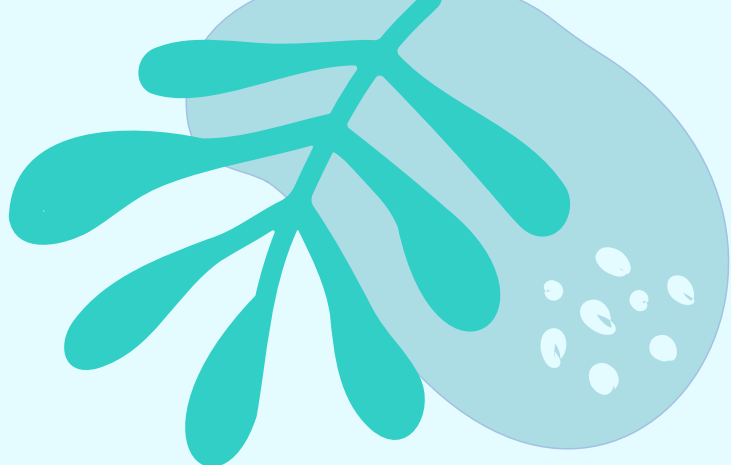
- Derecho a un Trato Digno y Respetuoso
- Acceso a Atención de Salud
- Derecho a la Participación
- Derecho a la Protección Financiera



DEBERES

- Entregar Información Veraz
- Cumplir con las Indicaciones Médicas
- Tratar con Respeto al Personal de Salud
- Respetar las Normas de la Institución de Salud.





ASISTENCIA ESPIRITUAL



¿EN QUÉ CONSISTE?

El Hospital Regional de Antofagasta cuenta con una unidad de Asistencia Espiritual, destinada a incorporar el aspecto espiritual y social en la gestión del establecimiento, mejorando, de esta manera, los estándares de calidad brindados a los pacientes.



UNIDAD ASISTENCIA
ESPIRITUAL
HOSPITAL REGIONAL
DE ANTOFAGASTA

¿CÓMO ACCEDER A LA VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL ?



ARTÍCULO 13 DEL DECRETO N° 94.

- > Que manifiesten restricciones a ciertos alimentos y otros tratamientos médicos.
- > Que expresen intensas dificultades emocionales, tales como temor, ansiedad marcada agitación. Síntomas depresivos, ideas suicidas, o deseos manifiestos de morir.
- > Que represente conductas de no cooperación beligerancia, rechazo a procedimientos clínicos.
- > Que deben ser sometidos cirugía de complejidad, con riesgo vital, amputaciones, secuelas deformantes o larga convalecencia.



¿CÓMO SOLICITAR LA ASISTENCIA ESPIRITUAL?

->Se puede solicitar asistencia espiritual directamente en la unidad de asistencia espiritual, del establecimiento o vía telefónica en su horario de atención o en la unidad de gestión de usuarios.

->En el servicio clínico podrá llamar directamente a los ministros de culto en caso de que la familia lo solicite según la gravedad del paciente lo amerite.



PRODECIMIENTO DE INGRESO

1. En mesón de información debe escanear código QR y completar la encuesta.
2. Verificar datos y acreditación
3. Se le entrega una credencial para el ingreso a piso.
4. Será solicitada la cédula de identidad la cual quedará en mesón de informaciones que será devuelta una vez que termine la visita y entregue la credencial



NO OLVIDAR

**Asistencia espiritual NO DEBE SER EN HORARIO
DE VISITA DE FAMILIARES.**

**Se solicitará credencial que diga AGENTE
ESPIRITUAL.**

**Prohibido ingresar con mochilas, bultos o
alimentos.**





HOSPITAL
DR. LEONARDO GUZMÁN
ANTOFAGASTA

Unidad de gestión de usuarios



Si pudiéramos mirar en el corazón del otro y entender los desafíos a los que cada uno de nosotros se enfrenta a diario, que nos trataríamos los unos a los otros con más gentileza. paciencia, tolerancia y cuidado.